



CARGO

RECIBIDO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
U.N.M.S.M.

Registro N°
Recibido por *Chela*
Fecha **25 AGO 2015** Hora **10:04**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO

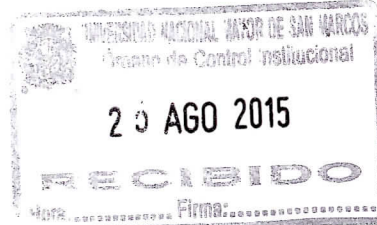
N°
25 AGO. 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
División de Gestión Documental y Soporte
Hora V°/U°

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OFICIO N° 167-VRAC-2015

Lima, 24 de agosto del 2015

Doctor
PEDRO COTILLO ZEGARRA
Rector
Presente.-



Referencia: Resolución Rectoral N° 03909-R-15

De mi consideración

Que habiendo tomado conocimiento de la Resolución Rectoral N° 03909-R-15, del 20 de agosto, que resuelve "Autorizar la amnistía general para todos los alumnos de pre y posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a fin de que puedan regularizar su matrícula en sus respectivas facultades y participar en las elecciones generales, según la vigente Ley Universitaria N° 30220", debo manifestarle lo siguiente:

1. La Universidad, en el marco de la búsqueda de la calidad académica, inició hace cinco años un proceso de reordenamiento académico en lo que respecta a la matrícula de los estudiantes logrando que todas las facultades tengan sus registros en orden y al día, tanto para los alumnos de pregrado y posgrado.
2. El Sistema Único de Matrícula, basado en su Reglamento General aprobado por la Asamblea Universitaria (R.R. 00467-R-2012 y sus modificatorias), desarrolló su aplicativo para que los alumnos se puedan matricular solo en estricto cumplimiento de las normas y directivas.
3. El Reglamento General de Matrícula de pre y posgrado, solo se puede modificar con aprobación de la Asamblea Universitaria.
4. La Resolución Rectoral N° 03909-R-15, afecta al proceso de reordenamiento académico, en la medida que no se toma en cuenta la calidad académica universitaria y la mejora continua como premisa fundamental que la universidad viene trabajando para su desarrollo institucional y daña la imagen de la universidad y de sus respectivas facultades que vienen realizando esfuerzos para lograr su acreditación nacional e internacional.
5. La mencionada resolución rectoral no cuenta con sustento académico ni legal, tampoco opinión técnica de los niveles administrativos correspondientes (Vicerrectorado Académico, Comisión Permanente de Normas, Asuntos Legales y Derechos Humanos, Comisión Permanente de Investigación,





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 2 -

Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Reválidas del Consejo Universitario y Sistema Único de Matrícula).

En consecuencia, señor Rector solicito dejar sin efecto la mencionada resolución, por los argumentos mencionados, en salvaguarda del prestigio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Atentamente,


DRA. ANTONIA CASTRO RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica

C.c.

Vicerrector de Investigación
Decanos
CEUTA
OCI